



Universidad Nacional

Expte. 49-02-1025

Córdoba

República Argentina

VISTO la Resolución H.C.S. N° 92/97 por la cual se establece el día 31 de julio de cada año para la presentación de los certificados de finalización de estudios de nivel medio y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar la norma citada, precisando el criterio sobre el plazo final para la presentación del certificado definitivo por parte de los alumnos ingresantes.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y la Comisión de Enseñanza por Minoría,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Los inscriptos como aspirantes al ingreso a una carrera de esta Universidad deberán acreditar, al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio.

ARTICULO 2 .- Cuando la acreditación a la que se refiere el artículo anterior fuera de carácter provisorio, por no reunir los requisitos de orden formal exigidos por las normas vigentes, los interesados tendrán plazo hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al ciclo lectivo de ingreso, para presentar el certificado definitivo de estudios de nivel medio.

ARTICULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.-

[Firma]

ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
RESOLUCION N° SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


[Firma]
ing. AGO DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

422

COR III

III DOBA, 30 de mayo de 2005.-

Por ordenanza n° 02/05, del H.C.S., se
deroga la presente y toda otra norma que
se oponga.-


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA